

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

Quien suscribe, Olivia Garza de los Santos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura; con fundamento en los artículos 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII; 5 fracción I, 99 fracción II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: “PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS QUE REGULEN EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA CANINA”.

ANTECEDENTES

El Centro de Transferencia Canina (CTC) del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro de la Ciudad de México representa una iniciativa pionera en la intersección entre el transporte público y el bienestar animal, y por lo tanto su operación debe sustentarse en un marco legal sólido que priorice, por encima de todo, el bienestar animal

.

El Centro de Transferencia Canina (CTC) fue inaugurado el 18 de julio de 2017 por Jorge Gaviño Ambriz, entonces director general del Metro de la Ciudad de México y Miguel Ángel Mancera, quien se desempeñaba como Jefe de Gobierno de la

Ciudad de México.¹ La finalidad del CTC es el rescate, cuidado y adopción de animales de compañía que se encuentran en situación de riesgo dentro de las estaciones del metro.²

La presencia de perros sueltos en túneles y patios de maniobras del Metro representa un claro riesgo que puede generar interrupciones en el servicio, además de implicar potenciales daños generados por accidentes para los animales y las personas usuarias, pues por las propias características del sistema, no es posible establecer un sistema que permita la coexistencia de caninos en infraestructura de transporte masivo, lo cual nos obliga necesariamente a implementar protocolos de actuación en encaminados a evitar este tipo de situaciones al interior del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Es por lo anterior, que surgió el proyecto del CTC como respuesta a la presencia recurrente de perros en las instalaciones del metro, el cual al ser un sistema que transporta diariamente a millones de personas y que, por sus características, representa un entorno de alto riesgo para los animales que deambulan en él, de ahí que se celebre todas las iniciativas que tengan como propósito protegerlos, tal y como lo fue la inauguración del CTC.

Hasta julio de 2024 el CTC brindó resguardo a 580 perros, logrando que 475 fueran adoptados y 50 regresaran con sus familias de origen,³ estas cifras, aunque alentadoras deben de regirse bajo esquemas claros de actuación que tengan como

¹ Transporte Público Mx Wiki, “Centro de Transferencia Canina”, fandom.com, https://transportepublicomx.fandom.com/es/wiki/Centro_de_Transferencia_Canina .

² “Inaugura STC Centro de Transferencia Canina; animales rescatados serán cuidados y dados en adopción”, cdmx.gob.mx, 18 de julio de 2017, <https://www.metro.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/inaugura-stc-centro-de-transferencia-canina-animales-rescatados-seran-cuidados-y-dados-en-adopcion> .

³ Gerardo Mayoral, “Centro de Transferencia Canina: La esperanza de un nuevo hogar para los lomititos”, *La Crónica de Hoy*, 20 de julio de 2024, <https://www.cronica.com.mx/metropoli/centro-transferencia-canina-esperanza-nuevo-hogar-lomititos2024-07-20.html> .

propósito normar la actuación de sus trabajadores y su estructura jerárquica para de esa forma facilitar los procesos de protección y bienestar animal.

En el ámbito local, la operación del CTC se fundamenta principalmente en la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero de 2002 y reformada en múltiples ocasiones, la más reciente en 2024.

Esta legislación establece en su artículo 5 que las autoridades de la Ciudad de México, en la formulación y conducción de sus políticas, y la sociedad en general, para la protección de los animales, deberán de seguir los principios de tratar a los animales con respeto y dignidad, así como a recibir atención, cuidados y protección del ser humanos.

De la misma forma el Reglamento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal establece en su artículo 79 que se considerará como faltas que deberán ser sancionadas, los actos realizados en perjuicio de un animal, provenientes de su propietario, poseedor, encargado o tercero, tal y como podría ocurrir en un albergue que se dedique a la protección de ellos, como es el caso del CTC, de ahí que sea importante el tomar toda clase de medidas encaminadas a mejor atender a los perros que llegan a sus instalaciones.

El impacto que ha tenido el CTC ha sido positivo, posicionándose como un referente en la gestión de problemas sociales mediante soluciones innovadoras, pues desde su apertura, el centro ha atendido a perros en condiciones críticas, muchos de ellos con heridas, desnutrición o enfermedades, logrando su recuperación gracias a una oportuna intervención.

Las campañas de adopción organizadas por el CTC han permitido que cientos de familias integren a estos animales a sus hogares, reduciendo la población de perros

callejeros en la ciudad y fomentando una cultura de adopción y de empatía hacia los animales.

Además de su contribución al bienestar animal, el CTC tiene un efecto directo en la operatividad del Metro, pues tal y como ya se había dicho la presencia de los perros en las vías provocaban retrasos en el servicio y representaban un peligro tanto para ellos mismos como para los trabajadores y usuarios, y ahora gracias a la implementación del CTC, el STC Metro ha logrado disminuir estos incidentes, así como mejorar la eficiencia del sistema y su imagen ante la sociedad.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La investigación denominada “La Protección Animal en México... ¿Una Realidad?” realizada por Martha Laura Ochoa Sánchez demuestra que México cuenta con un número aproximado de 80 millones de mascotas.⁴ No obstante, los número de abusos animal son abismales, ya que Ochoa Sánchez señala que la periodicidad en que se cometen arbitrariedades animales son cada 60 segundos; además, cerca del 65% de los animales maltratados son perros, donde 7 de cada 10 terminan en calles o azoteas y de cada 10 perros que habitan albergues, 9 son sacrificados.⁵

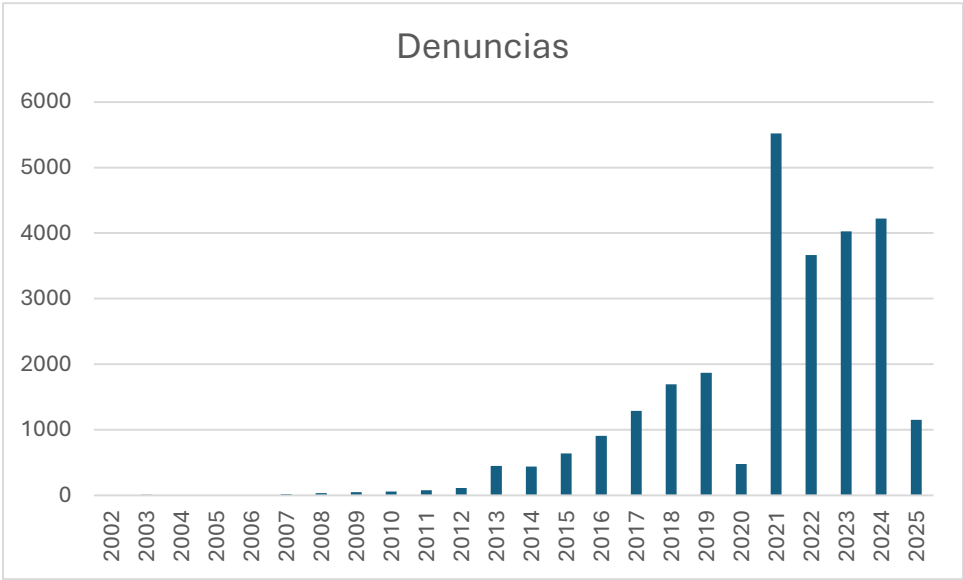
La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en su Reporte Interactivo sobre Denuncias Ciudadanas de Maltrato Animal arroja datos de 2002 hasta marzo de 2025.⁶ En 2024 fueron registradas 4,220 denuncias y en lo que va de 2025 han

⁴ Martha Laura Ochoa Sánchez, “La protección animal en México... ¿Una realidad?”, UCA (blog), 04 de enero de 2025, <https://blog.ucauhtemoc.edu.mx/la-proteccion-animal-en-mexico-una-realidad>.

⁵ Ochoa Sánchez, “La protección animal en México... ¿Una realidad?”.

⁶ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), “Reporte Interactivo sobre Denuncias Ciudadanas de Maltrato Animal”, [paot.org.mx](https://paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/reporte_completo.php?distribucion=3&tema=13&t_expediente=0&estatus=0), consultado el 12 de abril de 2025, https://paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/reporte_completo.php?distribucion=3&tema=13&t_expediente=0&estatus=0

sido recabadas 1,154 denuncias.⁷ En 23 años, la Ciudad de México ha recibido un total de 26,736 reportes de maltrato animal.⁸



⁹ Denuncias de maltrato animal realizadas de 2002 a marzo de 2025.

En 2024, las 5 alcaldías de la Ciudad de México con más denuncias de maltrato animal fueron: Iztapalapa (3,342), Gustavo A. Madero (2,276), Álvaro Obregón (1,480), Tlalpan (1,358) y Cuauhtémoc (1,329).¹⁰

México ha reconocido la responsabilidad que tiene con el cuidado y promoción de la vida digna de seres sintientes. Por un lado, la tesis con número de registro 2026709, reconoce a las mascotas como parte esencial de la familia; así el Décimo

⁷ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), “Reporte Interactivo sobre Denuncias Ciudadanas de Maltrato Animal”.

⁸ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), “Reporte Interactivo sobre Denuncias Ciudadanas de Maltrato Animal”.

⁹ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT), “Reporte Interactivo sobre Denuncias Ciudadanas de Maltrato Animal”.

¹⁰ Octavio Vargas, “Éstas son las 5 alcaldías de la CDMX con mayor número de denuncias de maltrato animal”, *infobae*, 22 de julio de 2024, [https://www.infobae.com/mexico/2024/07/22/estas-son-las-5-alcaldias-de-la-cdmx-con-mayor-numero-de-denuncias-de-maltrato-animal/](https://www.infobae.com/mexico/2024/07/22/estas-son-las-5-alcaldias-de-la-cdmx-con-mayor-numero-de-denuncias-de-maltrato-anim/).

Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito denomina a los núcleos familiares que poseen mascotas como “familia multiespecie” o “familia interspecie”.¹¹ Por otro lado, las NOM-051-ZOO-1995 y NOM-033-SAG/ZOO-2014 son la clara muestra de que el Estado mexicano tiene un compromiso con la dignificación animal.

Aunado a ello, es importante señalar que el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 15 —Vida de Ecosistemas Terrestres— de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas que busca proteger la vida terrestre, puede y debe incluir el cuidado de las mascotas al reconocerlas como seres sintientes. La capacidad animal para experimentar dolor, alegría, miedo y bienestar impone una responsabilidad ética de asegurar su bienestar. Esta responsabilidad se alinea con el espíritu fundamental del ODS 15 de proteger y promover la vida en todas sus formas, extendiendo la consideración y el cuidado no solo a la fauna silvestre, sino también a aquellos animales que conviven estrechamente con los humanos.¹²

En 2017 el CTC empezó con 18 con perros a su resguardo, para 2025 contaba con un total de 619 perros rescatados; esto significa un incremento aproximado del 3338.89%.¹³ El gran éxito del CTC y por consecuencia, el aumento en su resguardo canino evidencia la urgencia de establecer un marco normativo interno sólido para garantizar la adecuada gestión y el bienestar de una población canina en constante aumento.

¹¹ Tesis I.110.A.23 A (11a.), Registro digital 2026709, Tribunales Colegiados de Circuito, publicada el viernes 16 de junio de 2023, <https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2026709>.

¹² “Objetivo 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad”, Naciones Unidas, consultado el 12 de abril de 2025, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>

¹³ “Centro de Transferencia Canina”, metro.cdmx.gob.mx, <https://www.metro.cdmx.gob.mx/centro-de-transferencia-canina>.

En primer lugar, la falta de un reglamento interno dificulta la estandarización de los procesos operativos. Sin normas claras sobre la admisión, los protocolos de alimentación, higiene, atención veterinaria y manejo de comportamientos para una población que ha crecido de manera tan drástica, la consistencia en el cuidado representa una exigencia necesaria. La ausencia de protocolos definidos para el manejo de un número tan elevado de animales podría generar graves problemas de salud pública, como la propagación de enfermedades y dificultar la atención individualizada que cada perro requiere.

En segundo lugar, la ausencia de un marco normativo interno puede generar conflictos y dificultar la resolución de problemas. A raíz de ausencia de reglas claras sobre las responsabilidades del personal y los voluntarios, los canales de comunicación o los procedimientos para abordar situaciones conflictivas puede afectarse gravemente el ambiente de trabajo y el bienestar animal. Es importante considerar lo dicho antes, pues actualmente el CTC se encuentra disponible como opción de servicio comunitario por multas obtenidas por el sistema de fotocívicas.¹⁴

Finalmente, la falta de un reglamento interno puede comprometer seriamente la seguridad y el bienestar de los perros. Sin directrices claras sobre el manejo de perros con diversos temperamentos y necesidades, la prevención de fugas en un centro con tantos animales o la actuación coordinada en situaciones de emergencia se vuelven extremadamente difíciles.

La falta de normas sobre la interacción de los visitantes con una gran cantidad de perros también podría generar situaciones de estrés y riesgo tanto para los animales como para las personas.

¹⁴ Luz Coello, “Así puedes pagar multas de tránsito en la ciudad a través del centro canino del Metro CDMX”, infobae, 13 de marzo de 2025, <https://www.infobae.com/mexico/2025/03/13/asi-puedes-pagar-multas-de-transito-en-la-ciudad-a-traves-del-centro-canino-del-metro-cdmx/>.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 4, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que queda prohibido el maltrato a los animales y que el Estado mexicano debe garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado, en los términos que señalen las leyes respectivas. En este sentido, las autoridades dedicadas a este sector están obligadas a implementar medidas normativas y operativas —como lo sería un reglamento interno en albergues caninos— que aseguren condiciones dignas y eviten cualquier forma de maltrato o negligencia hacia los animales bajo su resguardo conforme al mandato constitucional.

SEGUNDO. La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, reconoce el derecho a un ambiente sano, así como a la protección de los animales como un deber de las autoridades y la sociedad, al reconocerlos como seres sintientes, y que por lo tanto deben de recibir un trato digno.

TERCERO. La Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México reconoce en su artículo 1 que los animales deben recibir protección, atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y salud, evitando toda forma de maltrato, crueldad y sufrimiento.

CUARTO. El artículo 12 BIS 2 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México establece que los Centros de Atención Canina y Felina, así como las Clínicas Veterinarias en las Demarcaciones Territoriales, deberán contar con infraestructura y personal capacitado que asegure una estancia digna, segura y saludable para los animales. Entre sus obligaciones se encuentra la provisión de alimento, agua, atención médica, separación de animales enfermos, así como la emisión de constancias del estado general del animal, entre otras funciones específicas.

QUINTO. El Centro de Transferencia Canina del STC Metro, inaugurado el 18 de julio de 2017, ha demostrado ser una iniciativa innovadora y efectiva, pues hasta julio de 2024 el CTC brindó resguardo a 580 perros, logrando que 475 fueran adoptados y 50 regresaran con sus familias de origen, lo que evidencia su éxito en la protección de los animales y la promoción de la adopción responsable.

SEXTO. El CTC ha generado un impacto social positivo, sensibilizando a la población sobre la importancia del bienestar animal y fomentando la cultura de la adopción, empatía y responsabilidad hacia los animales,

SÉPTIMO. A pesar de los logros alcanzados, es necesario establecer lineamientos claros y específicos para la operación del CTC, a fin de institucionalizar sus procesos, garantizar su continuidad y asegurar su alineación con las mejores prácticas internacionales y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México y a nivel federal.

OCTAVO. La formalización de estos lineamientos permitirá al CTC mantener altos estándares de atención, mejorar su capacidad de respuesta ante emergencias, y fortalecer su rol como un modelo de gestión pública en favor del bienestar animal y la seguridad en el transporte

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

RESOLUTIVO.

ÚNICO. “PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL SISTEMA DE

TRANSPORTE COLECTIVO METRO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLEZCA LOS LINEAMIENTOS QUE REGULEN EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA CANINA”.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olivia Garza', with a large, sweeping flourish underneath.

DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Título	CENTRO DE TRANSFERENCIA CANINA
Nombre de archivo	Punto_de_acuerdo_...encia_Canina.docx
Id. del documento	27f4ab59241ac922453b0cd260e667f5fb3750dd
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 05 / 2025 14:45:42 UTC	Enviado para firmar a Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) por olivia.garza@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.141.102.242
 VISTO	05 / 05 / 2025 14:45:52 UTC	Visto por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.102.242
 FIRMADO	05 / 05 / 2025 14:46:20 UTC	Firmado por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.102.242
 COMPLETADO	05 / 05 / 2025 14:46:20 UTC	Se completó el documento.